

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-26 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA BOYACA SA CIVIL expediente No 4158-63 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden a (los) ejercicio(s) financiero(s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento recibido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA BOYACA SA CIVIL el señor ELIECER GUEVARA VINUEZA.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-b-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER** a título personal, al señor ELIECER GUEVARA VINUEZA, administrador de la compañía INMOBILIARIA BOYACA SA CIVIL, la multa de CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCEES (S/.44.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al señor ELIECER GUEVARA VINUEZA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y **PROCEDER** a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a ..... 9 OCT. 1989 .....

  
ECON. EUFENIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RRB/edp  
Exp. 4158-63  
89-08-01